

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de oficinas para el Centro Agropecuario, en la carretera N-IV-A (P.K. 395)

p. 3372

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se someten a información pública los proyectos de Terminación de Consultorio Médico Local en Almedinilla (CE 21/2016), Continuación de la Residencia de Ancianos, 3ª Fase en Montalbán de Córdoba (CE 22/2016) y Sustitución de luminarias poco eficientes por led y modernización de cuadros de protección y sistemas de telegestión alumbrado público (4ª Fase) en Córdoba (CE 23/2016)

p. 3372

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Ayuntamiento de Añora, sobre el acuerdo adoptado en sesión ordinaria, el 29 de junio de 2016, para la aprobación del Proyecto de Actuación para la legalización de explotación intensiva de vacuno de leche, en la parcela 215 del polígono 4, promovido por El Cruce, S.C.P.

p. 3372

Anuncio del Ayuntamiento de Añora, sobre acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria de 29 de junio de 2016, para la aprobación del Proyecto de Actuación en las parcelas 51, 52 y 53 del Polígono 6, promovido por El Cruce, S.C.P.

p. 3372

Anuncio del Ayuntamiento de Añora, sobre el acuerdo adoptado en sesión ordinaria, el 29 de junio de 2016, para la aprobación del Proyecto de Actuación para explotación ganadera de vacuno promovido Hermanos García García, S.C.P.

p. 3373

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Modificación del artículo 54 del Reglamento de Servicios del Cementerio "San José"

p. 3373

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se somete a infor-

mación pública el Expediente de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2015

p. 3373

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal

p. 3374

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de la zona recreativa El Borbollón

p. 3374

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público de Espejo

p. 3374

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para Planta de Procesado de Nueces en suelo no urbanizable, en la finca "El Calonge", parcelas 1, 7, 8 y 9 del polígono 22 de Palma del Río

p. 3375

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena, por el que se somete a exposición pública la aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios nº 2, prorrogado del ejercicio 2015 para 2016 del Patronato Municipal "Niceto Alcalá-Zamora y Torres"

p. 3377

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se hace público la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de Planta de Valorización de Neumáticos fuera de uso en la Carretera de Casariche Km. 11,6

p. 3377

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se hace público la delegación de todas las competencias de la Alcaldía en la Concejala D^a. Remedios Romero González, durante los días 11 al 31 de agosto de 2016

p. 3378

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 04/2016 del Presupuesto en vigor

p. 3378

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Viso, sobre la aprobación definitiva del Reglamento de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento, aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2016

p. 3378

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Decreto de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, por el que se delega en el Vocal don Pedro Felipe Perálvarez Osuna, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3384

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.443/2016

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c) Número de expediente: 169/15. GEX 27296/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Contratación de las obras de construcción de un edificio de oficinas para el Centro Agropecuario, en carretera N-IVA (P.K.395) de la Diputación Provincial de Córdoba.
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1, 45.2, 45.3 y 45.4 – 45211350-7 – 45110000-1.
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 19.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de enero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 474.824,53 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, que supone 99.713,15 €, siendo el importe total de 574.537,68 €.
- b) Valor estimado del contrato: 474.824,53 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 14 de junio de 2016.
- b) Contratista: Pérez Cornejo Manuel 000798127T SLNE.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 330.402,25 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 69.384,47 €, por lo que el importe total asciende a 399.786,72 €, IVA incluido.

Córdoba, a 1 de julio de 2016. El Presidente, firma ilegible.

Núm. 2.917/2016

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dichos proyectos, aprobados provisionalmente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de agosto de 2016, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

Almedinilla. Terminación del Consultorio Médico Local (CE 21/2016).

Montalbán de Córdoba. Continuación de la Residencia de Ancianos, 3ª fase (CE 22/2016).

Córdoba. Sustitución de luminarias poco eficientes por led y modernización de cuadros de protección y sistemas de telegestión alumbrado público (4ª fase) (CE 23/2016).

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe de Sección de Contratación, del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de agosto de 2016, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.721/2016

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización, en la parcela 215 del polígono 4, con referencia catastral 14006A004002150000XG del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de explotación intensiva de vacuno de leche en el medio rural, promovido El Cruce, S.C.P., visto el informe favorable emitido, el día 31 de mayo de 2016, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus instalaciones, manteniéndose desde hace muchos años como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora a 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Rafael José Bejarano García.

Núm. 2.722/2016

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de

2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización y ampliación, en las parcelas 51, 52 y 53 del polígono 6, con referencia catastral 14006A006000510000XM, 14006A006000520000XO y 14006A006000530000XK respectivamente del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de instalaciones ganaderas de cría intensiva de vacuno en el medio rural, promovido El Cruce, S.C.P., visto el informe favorable emitido, el día 30 de mayo de 2016, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía.

Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus instalaciones, manteniéndose desde hace muchos años como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora a 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Rafael José Bejarano García.

Núm. 2.723/2016

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para la construcción, en la parcela 93 del polígono 3, con referencia catastral 14006A003000930000XK del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de edificaciones e instalaciones para explotación ganadera de vacuno de leche, promovido Hermanos García García, S.C.P., visto el informe favorable emitido, el día 1 de junio de 2016, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía.

Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por

el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus instalaciones, manteniéndose desde hace muchos años como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación y que en el trámite de concesión de licencia se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista y al cumplimiento de los demás deberes que la LOUA le impone, así como para que obtengan cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.

Añora a 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Rafael José Bejarano García.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.886/2016

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 25 de julio de 2016 el plazo que en que ha permanecido sometido a información pública la Modificación del artículo 54 del Reglamento de Servicios del Cementerio "San José", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, en el sentido de añadir a dicho artículo un supuesto, a los ya existentes de extinción del Derecho Funerario, que será el siguiente:

"- Solicitud justificada por parte del interesado y aprobada por parte del Ayuntamiento, realizada antes de haberse hecho uso del servicio concedido, y cuando se den circunstancias objetivas y contrastables de necesidad económica por parte del solicitante".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 27 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.887/2016

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, ha emitido informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en el Registro General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Carlota, a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente:

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.892/2016

Doña Inmaculada Silas Márquez, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016 publicado en el BOP de Córdoba número 105, de fecha 3 de junio de 2016, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal de Espejo, queda aprobado definitivamente el acuerdo conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Córdoba, pudiéndose interponer contra este acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción, insertándose a continuación el texto de la modificación:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

A) Asignación de Sepulturas, nichos y columbarios:

1. Nichos perpetuos usados (aquellos en los que con anterioridad haya estado otro difunto en régimen de alquiler): 200 €.

2. Nichos perpetuos sin usar: 528,35 €.

3. Nichos temporales por cinco años usados (una vez transcurridos seis meses desde la ocupación no se podrá acceder a la perpetuidad del mismo hasta no completar los cinco años): 41 €.

4. Nichos temporales por cinco años sin usar (una vez transcurridos seis meses desde la ocupación no se podrá acceder a la perpetuidad del mismo hasta no completar los cinco años): 92,30 €.

B) Asignación de Terrenos para mausoleos y panteones:

1. Panteones, por cada metro cuadrado de terreno: 185,10 €.

2. Inhumaciones y exhumaciones en nichos: 44,60 €.

3. Inhumaciones y exhumaciones en panteones: 89,20 €.

C) Colocación de mausoleos, lápidas y verjas:

Autorización para colocar o sustituir lápidas en hueco: 30 €.

D) Columbarios:

- Por el otorgamiento de concesión administrativa de uso privativo de un columbario para el período de 20 años: 180 €.

En Espejo a 27 de julio de 2016. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Inmaculada Silas Márquez.

Núm. 2.893/2016

Doña Inmaculada Silas Márquez, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, publicado en el BOP de Córdoba número 105, de fecha 3 de junio de 2016, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Utilización de la Zona Recreativa de El Borbollón de Espejo, queda aprobado definitivamente el acuerdo conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Córdoba, pudiéndose interponer contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción, insertándose a continuación el texto de la modificación:

ANEXO

TARIFAS:

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza, resulta de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Por la utilización de las instalaciones de la zona recreativa El Borbollón.

a) Por cada persona/ día: 3,10 €.

b) Por cada vehículo/ día: 2,06 €.

c) Por el servicio de abastecimiento de leña/ día: 5,15 €.

d) Por utilización de la casa municipal sita en el interior del parque/día: 10 € para vecinos de la localidad y 15 € para el resto. En todo caso, el solicitante deberá ser mayor de edad. Junto a la solicitud, y en todo caso con carácter previo al uso de la casa, deberán consignarse 50 € en concepto de fianza, que será devuelta de oficio en el plazo máximo de un mes tras la comprobación por los servicios municipales del buen estado de las instalaciones.

2. El abono de la tarifa fijada en los puntos a), b) y c) permite sólo y exclusivamente la utilización de la zona de acampada, sin que se tenga derecho a prestación por parte del Ayuntamiento de ningún otro servicio de carácter complementario.

En Espejo a 27 de julio de 2016. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Inmaculada Silas Márquez.

Núm. 2.894/2016

Doña Inmaculada Silas Márquez, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), hace saber:

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2016, publicado en el BOP de Córdoba número 106, de fecha 6 de junio de 2016, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Dominio Público de Espejo, queda aprobado definitivamente el acuerdo conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Córdoba, pudiéndose interponer contra este acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOP, en la forma y plazo que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción, insertándose a continuación el texto de la modificación:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

D. Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Andamios y Otras Instalaciones y sus Normas reguladoras.

1. Contenedor, por unidad y día: 3 euros.

2. Saco o similar, por unidad y día: 1,5 euros.

3. Vallas o andamios por cada metro cuadrado de ocupación o fracción y día. 0,31 euros.

4. Materiales o escombros, por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,40 €.

5. Grúas: Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública por mes o fracción: 200 euros.

Las cuantías que corresponda abonar a la grúa por la ocupación del vuelo son compatibles con las que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal. Esta tasa se gestionará por el sistema de liquidación.

6. Resto de ocupaciones, por metro cuadrado/mes o fracción: 6 euros/metro cuadrado/ mes.

NORMAS DE APLICACIÓN

En las ejecuciones de obras derivadas de contratos administrativos, serán por cuenta de contratista los posibles gastos en concepto de tasa, derivados de la ocupación temporal de terrenos a su favor para depósito de materiales y cualesquiera otros relacionados con la ejecución de la obra.

G. Tasa por Utilización por Particulares de Señales de Tráfico para Corte de Vías Públicas.

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten o efectivamente utilicen las placas de señalización para interrupción o corte del tráfico u otras actuaciones de regulación y control del mismo, en actuaciones como carga y descarga, demoliciones, construcciones y en general realización de obras, instalaciones, estacionamiento o circulación de vehículos especiales u otros hechos análogos que puedan impedir el uso normal de la calle o de la vía pública para la circulación de peatones o vehículos, y que requieran de su señalización.

Todo corte de vía pública deberá realizarse con señalización debidamente homologada.

La cuota será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

1. Por cada día completo autorizado: 8,00 €.
2. Por cada fracción de día autorizado: 4,00 €.
3. Por cada día o fracción de utilización no autorizados o que exceda de la autorización: 20,00 €.

La obligación de contribuir nace desde el momento de presentación de la solicitud o, en su caso, desde la utilización no autorizada de las placas de señalización.

El Ayuntamiento tendrá a disposición de los interesados un formulario normalizado de solicitud en el que se hagan constar, entre otros, los datos identificativos, sí como el lugar, motivo y tiempo por el que se solicita la señalización.

La solicitud se presentará ante la Policía Local de este Ayuntamiento, en horario de oficina, con, al menos, 24 horas de antelación. De tratarse de placas municipales, deberá consignarse al mismo tiempo una fianza, mediante abono en metálico a la propia Policía. Su importe será de 20 € si se utilizan hasta un máximo de tres señales municipales, y de 40 € para usos de más de tres. Esta cantidad será devuelta, de oficio, en el plazo máximo de 10 días tras la devolución de la señal y comprobación del buen estado de la misma.

La entrega de las señales municipales se realizará por la Policía.

Emitido informe favorable por la Policía Local y de conformidad con el mismo, el solicitante podrá hacer uso de las placas para el corte de la vía pública. Si por causas justificadas de fuerza mayor, el interesado no pudiese verificar el corte en el día/hora solicitados, quedará facultado para hacerlo en el día/s inmediatamente siguiente/s, siempre que hubiese dado cuenta de ello a la Policía Local.

El solicitante queda obligado a informar a la Policía Local del número de días en que efectivamente se ha procedido al corte

con las señales, sean o no de su propiedad, sin perjuicio de las facultades de comprobación del Ayuntamiento. Comprobada dicha circunstancia y, en su caso, devuelta la placa municipal, se girará la liquidación correspondiente a los días o fracciones de efectiva ocupación de la vía pública.

En Espejo a 27 de julio de 2016. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Inmaculada Silas Márquez.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.316/2016

La Concejala de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 1804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, ha dictado con fecha 17 de junio de 2016, Decreto 1134/2016, que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA PLANTA DE PROCESADO DE NUECES EN SUELO NO URBANIZABLE, PROMOVIDO POR ALMACO DEL GUADALQUIVIR, S.L. EN LA FINCA "EL CALONGE" PARCELAS 1, 7, 8 y 9 DEL POLÍGONO 22 DE PALMA DEL RÍO.

Visto que con fecha 14 de abril de 2016 se ha presentado a tramitación ante este Il. Ayuntamiento para su Declaración de Utilidad Pública e Interés Social y para su Aprobación el “Proyecto de Actuación de Planta de Procesado de Nueces” fechado en abril de 2016, promovido por Almaco del Guadalquivir, S.L., con C.I.F. 90040536, que se ubica en la Finca "El Calonge", cuyos datos identificativos son:

1. Referencias catastrales:

- Nº 14049A022000010000IL, Parcela 1 del Polígono 22, con una superficie de 933.058 m².
- Nº 14049A022000070000IR, Parcela 7 del Polígono 22, con una superficie de 1.598.619 m².
- Nº 14049A022000080000ID, Parcela 8 del Polígono 22, con una superficie de 580.972 m².
- Nº 14049A022000090000IX, Parcela 9 del Polígono 22, con una superficie de 43.619 m².

2. Datos registrales: Parcelas de terreno procedente del cortijo denominado "Calonge Bajo Segundo" del término municipal de Palma del Río, propiedad de Almaco del Guadalquivir S.L., que configuran las siguientes fincas registrales:

- Nº 4415: inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1293, Libro 392, Folio 47, Alta 9ª, con una superficie de 1.067.550 m².
- Nº 4783: inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1686, Libro 505, Folio 16, Alta 9ª, con una superficie de 700.000 m².
- Nº 4784: inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1283, Libro 392, Folio 41, Alta 6ª, con una superficie de 70.000 m².
- Nº 4785: inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1283, Libro 392, Folio 44, Alta 6ª, con una superficie de 70.000 m².

3. La clasificación del Suelo según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU) es Suelo No Urbanizable, de Especial Protección Vega del Guadalquivir, según figura grafiada el plano número 2 “Estructura del término municipal y ordenación del suelo no urbanizable” Plano de Ordenación Completa. La finca se encuentra en suelo sin riesgo de inundación. En el Catalogo de Edificaciones Protegidas, en el co-

respondiente a las "Construcciones en el Medio Rural", Código "CHL-2" figura el "Cortijo Calonge Viejo" ubicado en la Parcela 9 del Polígono 22.

Visto que con fecha 16 de mayo de 2016 se ha emitido Informe Técnico nº 171/2016, donde consta, entre otros extremos:

... "Se propone la construcción de una nave para el tratamiento y limpieza de las nueces en la finca registral 4.415 (106,7550 ha), la cual tendrá una superficie construida total de 2.717,15 m² y una superficie ocupada de 2.941,03 m².

Se reservará una zona para posible ampliación con la que quedaría un total de superficie ocupada de 4.130,26 m².

La ubicación de la zona para oficinas, aseos, vestuarios y laboratorio se propone en el ala del cortijo que queda más próxima a la edificación industrial (finca registral 4.415), la cual tendrá una superficie construida total de 468,43 m² y una superficie ocupada de 408,98 m².

Se reservará una zona para posible ampliación con la que quedaría un total de superficie ocupada de 408,98 m².

Para la construcción de dichas edificaciones se pretenden demoler las naves que se encuentran en la actualidad en la zona de actuación, para liberar espacio y así en un futuro, poder recuperar el cortijo original.

El cortijo se encuentra catalogado con el código CHL-2 identificado como Cortijo Calonge Viejo, y se compone de patio, vivienda, cochera y almacén. Las fotos del estado actual del mismo se anexan al presente informe.

La balsa de evaporación de efluentes se propone instalarla en la finca registral nº 4.783 (70,00 ha) finca que conjuntamente con otras forman la explotación agraria y ocupa una superficie de 4.800 m².

Con respecto al acceso a la planta, el cual propone el promotor desde la carretera CO-A-1371, P.K. 13,5, se deberá presentar en el proyecto de ejecución la solución y autorización de Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, Servicio de Carreteras.

En cuanto a las distancias entre las edificaciones al canal de riego y a la carretera, se deberán obtener las autorizaciones específicas de cada Delegación correspondiente y justificar su cumplimiento.

Si las aguas residuales del cortijo actualmente no son conducidas a una fosa séptica autorizada, deberán llevarse a la fosa séptica propuesta, con la finalidad de regular estos vertidos actualmente incontrolado.

En cuanto a los acabados, deberán ser detallados en el proyecto de ejecución de tal manera que las edificaciones tengan la menor incidencia posible en el paisaje y sean acordes a las existentes de manera que queden integradas en el entorno".

Visto que el promotor solicita la aprobación del Proyecto de Actuación de la referida planta de procesado de nueces al amparo de la Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vega del Guadalquivir" establecida en el artículo 5.42, apartados 2), 3) y 5) del PGOU.

Visto que el promotor del Proyecto de Actuación justifica y fundamenta la utilidad pública o interés social del mismo en que se trata de una actividad agraria novedosa (nogales) generadora de puestos de trabajo directos, que puede arrastrar empresa auxiliares (distribución, transporte...) de nueva implantación en la zona, siendo una alternativa a los cultivos de regadío o naranjales tradicionales en el municipio, suponiendo. También señalan el interés existente por parte de los poderes públicos en fomentar la industria agroalimentaria, como uno de los factores de desarrollo económico que mayor contribuyen al desarrollo global del medio ru-

ral, consiguiendo que el valor añadido a los productos, favorezca a los propios agricultores.

Visto en el Proyecto informado favorablemente por los técnicos municipales se recoge las infraestructuras que necesita la finca para desarrollarlo de la actividad pretendida: suministro de agua potable para el abastecimiento de la planta, instalación de saneamiento, suministro de la energía eléctrica, instalación de protección contra incendios, acceso a la planta desde la carretera propiedad de la Confederación Hidrográfica denominada CO-A-1371, P.K. 13,5.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 13 de junio de 2016 donde se hace constar la legislación de aplicación y el procedimiento que se ha de seguir para su aprobación, recogiendo expresamente que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas al amparo de la normativa sectorial: acceso a la planta que propone el promotor desde la carretera CO-A-1371, P.K. 13,5 requiere de autorización de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía); Procedimiento de prevención ambiental señalado para la Industria Agroalimentaria en el Epígrafe 10 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; etc.

Visto que conforme se recoge en el Informe Jurídico anteriormente citado no procederá acceder a lo solicitado por el promotor de la actuación en el punto 2.4.2 de su Proyecto en tanto que la cuantía de la prestación compensatoria viene establecida en el artículo 4 de la Ordenanza, y será fijada, como se indica en el Informe Técnico 171/2016 en el Expediente de la Licencia de Obras, donde se encuadrará en el supuesto que corresponda del citado artículo y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 52.4º de la LOUA la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, deberá estar vigente durante el plazo en el que se desarrolle la actividad, 25 años según el Proyecto.

Visto el artículo 4.1 la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29/01/2004, y publicada en el BOP nº 30, de 1/3/2004, según redacción dada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20-12-2012, y publicada en el BOP nº 57, de 25/03/2013.

Visto los artículos 42, 43, 52 y 57.1 de la LOUA y el artículo 5.42 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU, aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP nº 111, de fecha 13/06/2011 y BOP nº 112, de fecha 14/06/2011.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1 s.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 1.804/2015, de 18 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He resuelto

Primero. Admitir a trámite, para su Declaración de Utilidad Pública e Interés Social y para su Aprobación el "Proyecto de Actua-

ción de Planta de Procesado de Nueces" fechado en abril de 2016, promovido por Almaco del Guadalquivir, S.L., con C.I.F. 90040536, que se ubica en la Finca "El Calonge", por concurrir los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la LOUA, cuyos datos identificativos son:

1. Referencias catastrales: Nº 14049A022000010000IL: Parcela 1 del Polígono 22, con una superficie de 933.058 m². Nº 14049A022000070000IR, Parcela 7 del Polígono 22, con una superficie de 1.598.619 m². Nº 14049A022000080000ID, Parcela 8 del Polígono 22, con una superficie de 580.972 m². Nº 14049A022000090000IX, Parcela 9 del Polígono 22, con una superficie de 43.619 m².

2. Datos registrales: Parcelas de terreno procedente del cortijo denominado "Calonge Bajo Segundo" del término municipal de Palma del Río, propiedad de Almaco del Guadalquivir S.L., que configuran las siguientes Fincas registrales: Nº 4415: inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1293, Libro 392, Folio 47, Alta 9ª, con una superficie de 1.067.550 m²; Nº 4783: inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1686, Libro 505, Folio 16, Alta 9ª, con una superficie de 700.000 m²; Nº 4784: inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1283, Libro 392, Folio 41, Alta 6ª, con una superficie de 70.000 m²; Nº 4785: inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1283, Libro 392, Folio 44, Alta 6ª, con una superficie de 70.000 m².

3. La clasificación del Suelo según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU) es Suelo No Urbanizable, de Especial Protección Vega del Guadalquivir, según figura grafiada el plano número 2 "Estructura del término municipal y ordenación del suelo no urbanizable" Plano de Ordenación Completa. La finca se encuentra en suelo sin riesgo de inundación. En el Catalogo de Edificaciones Protegidas, en el correspondiente a las "Construcciones en el Medio Rural", Código "CHL-2" figura el "Cortijo Calonge Viejo" ubicado en la Parcela 9 del Polígono 22.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero. Notificar a las personas interesadas".

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento.

Palma del Río a 21 de junio de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.724/2016

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días, del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios núm. 2, que afecta al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2015 para 2016 de Patronato Municipal "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 112, de fecha 14 de junio de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aproba-

do definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	6.000,00 €
- Capítulo 4	6.000,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO	6.000,00 €
BAJAS DE CRÉDITO	6.000,00 €
- Capítulo 2	6.000,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO	6.000,00 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba a 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.671/2016

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO NOVENO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE PLANTA DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión ordinaria celebra el día 14 de junio de 2016, al punto octavo del orden del día, que es como sigue:

"Punto octavo. Aprobación Definitiva Proyecto de Actuación de Planta de Valorización de Neumáticos Fuera de Uso.

A) Proyecto de Actuación 2016/01. Visto que ha finalizado el plazo de 30 días establecido para emisión del preceptivo informe de la Delegación Provincial en Córdoba de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía referente al proyecto de actuación para implantación de planta de valorización de neumáticos fuera de uso, promovido por Optimus Valorizaciones, S.L. en Ctra. Casariche, Km 11,6, y no habiéndose recibido en este Ayuntamiento, al día de hoy, el citado informe, la Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

Informar favorablemente:

1º. La Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno para la aprobación del Proyecto de Actuación referenciado.

2º. Publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. El propietario deberá constituir garantía por importe del 10% de la inversión, excluida maquinaria y equipos conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 párrafo 1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como abonar la prestación compensatoria por importe del 10% del importe total de la inversión con las mismas exclusiones señaladas para la garantía, que se devengará con motivo del otorgamiento

de la licencia urbanística preceptiva y posterior a la resolución que se adopte en el presente procedimiento.

4º. La actuación para la que ahora se solicita la pertinente autorización tendrá la duración de 50 años fijados como duración cualificada urbanística de los terrenos. Transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación, a no ser que sea objeto de renovación”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Accidental, en Puente Genil a 5 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Secretaria General, Carmen López Prieto. Vº Bº: La Alcaldesa Accidental, Verónica Morillo Baena.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.838/2016

Anuncio de delegación de competencias

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de Alcaldía número 29/16, de 26 de julio de 2016, se ha resuelto delegar en la concejal doña Remedios Romero González, todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 11 de agosto de 2016 hasta el día 31 de agosto de 2016 con motivo de las vacaciones estivales.

En Villafranca de Córdoba, a 26 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.733/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 04/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Duque, 15 de julio de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.720/2016

Durante el periodo de exposición al público en el "Boletín Oficial" de la Provincia nº 111, de fecha 13 de junio de 2016, del anuncio relativo a la Aprobación Inicial del Reglamento de la Bol-

sa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), aprobado por Acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2016, se ha formulado reclamación por parte de este Ayuntamiento, siendo aprobado definitivamente el texto del mismo por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo:

“REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO (CÓRDOBA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios esenciales y sectores prioritarios de la actividad Municipal, que de forma excepcional requieran la contratación de personal para cubrir necesidades vigentes e inaplazables, deben ser cubiertos con la agilidad deseada, pero en todo caso respetando los principios constitucionales y legales de acceso a las Administraciones Públicas. Se trata pues de diseñar un mecanismo que posibilite la gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos necesarios, de forma que se proceda a la incorporación al servicio municipal que proceda, con la menor demora posible y con la máxima objetividad y transparencia, del trabajador que acredite la preparación suficiente para cubrir el citado puesto.

Artículo 1º. Objeto

Este acuerdo se conforma en virtud del ejercicio atribuido a la potestad organizativa de las Entidades Locales y demás normativa aplicable, y tiene por objeto establecer los criterios y regular los procedimientos para la creación de unas bolsas de trabajo para la provisión de puestos de trabajo temporales, que cubran necesidades urgentes e inaplazables de servicios esenciales y sectores prioritarios de la actividad municipal, y que cuenten con dotación presupuestaria, con entrada y sujeción a la legislación vigente en la materia y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 2º. Vigencia

El inicio de la vigencia tendrá lugar a partir de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La bolsa estará vigente hasta que se contrate la última persona de cada lista. Se podrá abrir un nuevo proceso de bolsa, con una antelación aproximada a tres meses a la previsible finalización de cada lista.

No obstante, cada seis meses -enero y junio de cada año-, se abrirá un periodo para que los interesados soliciten o aporten nueva documentación, realizándose por parte de la Comisión, una rectificación/modificación de las listas.

Artículo 3º. Causas de exclusión

Son causas de exclusión de las bolsas de trabajo:

- Renuncia por voluntad del solicitante.
- No superar nota de corte establecida.
- Estar inscrito en más de una categoría de la bolsa. En este caso se le dará opción al interesado para que manifieste en que listado desea permanecer.
- No aportar cualquiera de los documentos exigidos (titulación, certificado de empadronamiento,...).
- Haber obtenido un informe desfavorable de los responsables del servicio Municipal en un puesto de la misma categoría.

La situación debe mantenerse en el momento de la contratación.

Artículo 4º. Plazas excluidas de la Bolsa de Trabajo

No se abrirá mediante bolsa de trabajo los siguientes puestos de trabajo:

- Funcionarios.
- Personal Laboral de carácter indefinido.

- Personal Municipal, Funcionario Laboral, con destino a puestos de trabajo cuyo ejercicio se requiera un perfil específico o una cualificación especial.

- Personal que se contrate dentro de convocatorias específicas, que se realicen en el marco de Convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras Entidades Públicas, tales como Talleres de Empleo, Casas de Oficio, ..., siempre que éstos exijan la emisión de oferta genérica de empleo y/o exista normativa específica para la selección de participantes.

Artículo 5º. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida para cada puesto de trabajo.

La inclusión en la bolsa de trabajo no implica de forma alguna, el derecho a la realización de contratación alguna por parte del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), siendo exclusivamente su función la de constituir un listado ordenado y baremado de las personas que pueden ser convocadas para cubrir las plazas recogidas en el anexo correspondiente del presente reglamento.

La jornada de trabajo, horario y retribuciones, serán las asignadas al puesto de trabajo que se cubra temporalmente, y a los establecidos en los distintos convenios de aplicación.

Artículo 6º. Plazo y documentación para la presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes, no excederá de un mes desde la convocatoria de la correspondiente lista, que se realizará a través de Bandos, Anuncios en Tablón, Página Web y Televisión Local.

Concluido dicho plazo, se confeccionará con la Comisión de Valoración una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, una vez baremadas las solicitudes con la documentación aportada, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local y expuesta públicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los que se consideren interesados puedan formular reclamaciones por escrito durante los diez días hábiles, contados desde el siguiente a su exposición. En caso de producirse éstas, se resolverán nuevamente por la Comisión de Valoración, no admitiendo en esta fase documentos no aportados en el plazo de presentación de solicitudes, cuyo acuerdo será nuevamente aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Dicha lista definitiva será de nuevo publicada en el Tablón de Anuncios.

2. La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente (Anexo I y II).

- Fotocopia del DNI.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las

funciones públicas.

- Fotocopias de titulación académica que acredite la formación del aspirante.

- Informe de vida laboral.

- En caso de minusvalía y/o incapacidad total o parcial, resolución del reconocimiento de la misma, emitido por organismo o administración competente. La compatibilidad con el puesto de trabajo para personas con discapacidad, se acreditarán con certificado de compatibilidad expedido por el órgano competente.

- Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar.

- Certificado de periodos inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, referido al último año de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado de prestaciones actual y por periodos de todos los miembros que forman la unidad familiar (importe, tipo y periodo).

- Justificante, en su caso, de cargas familiares (libro de familia).

- Justificación de méritos objeto de valoración para su baremación.

- En caso de ser mujer víctima de violencia de género, o sentencia condenatoria del agresor con medida cautelar, en vigor, u orden de protección en vigor o Resolución Judicial acordando medidas cautelares de protección en vigor.

Únicamente se podrá presentar solicitud a una de las categorías de la bolsa de trabajo, convocada por el Ayuntamiento.

Artículo 7º. Comisión de Valoración

Tal y como establecen los artículos 57 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así mismo, a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a estos órganos, será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta representación o por cuenta de nadie.

Su composición será la siguiente, que será determinada por el Sr. Alcalde:

- Presidente: Un Funcionario de la Corporación.

- Vocales: Un Funcionario de la Corporación; un personal laboral fijo.

Actuará como Secretario de la Comisión, el Miembro de la misma de menor edad.

- Con voz pero sin voto: Técnico en Orientación Laboral y el Agente de Desarrollo Local o similar.

Artículo 8º. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes presentadas, aplicable a los distintos tipos de bolsas, se efectuará en base a los siguientes criterios:

8.1. Experiencia Laboral

- Por cada mes trabajado en misma categoría solicitada: 0,5 puntos.

- Por cada mes trabajado en distinta categoría a la solicitada: 0,1 puntos.

Se valorará la experiencia laboral acreditada por CV expedido por el SAE.

La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 15 puntos.

8.2. Formación

- Formación no reglada:

- Cursos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, por cada 25 horas: 0,1 puntos.

- Formación reglada:
Licenciado o Graduado: 3 puntos; Con Master 3,5 puntos.
Diplomado: 1,5 puntos.
Bachillerato o FP2: 1 punto.
Graduado Escolar: 0,5 puntos.

Se acreditará este apartado mediante copia del título emitido por Facultad, Instituto, Organismo y/o Empresa organizadora del mismo, siempre que se detalle el objeto del título y el número de horas.

La titulación reglada no será acumulable y se tomará el título de mayor rango.

La puntuación máxima de éste apartado no podrá exceder de 10 puntos.

8.3. Cargas Familiares

- Familia numerosa: 2,5 puntos.
- Por cada hijo discapacitado (no incluido en el título de familia numerosa): 2 puntos.
 - Con cargas familiares de menores (sin ningún tipo de prestación económica): 2 puntos.
 - Con cargas familiares (con algún miembro de la unidad familiar con algún tipo de prestación): 0,5 puntos.
 - Sin cargas familiares: 0,1 puntos.
 - Persona solicitante con certificado de discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.

Dichos méritos se acreditarán con copia del título de familia numerosa, certificado o tarjeta de discapacidad, certificado de movilidad reducida o certificado de prestación emitida por el Servicio Público de Empleo Andaluz de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

Las puntuaciones de este apartado, serán acumulables.

8.4. Situación de Desempleo (en el último año)

- Por cada mes en situación de desempleo sin prestación/subsidio: 0,5 puntos.
- Por cada mes en situación de desempleo con prestación/subsidio: 0,1 puntos.
 - Desempleado mayor de 45 años: 2 puntos.
 - 1º Empleo: 2 puntos.
 - Aquellos trabajadores que no hayan trabajado en el Ayuntamiento al menos 15 días en los últimos dos años: 2,5 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación de periodos de inscripción en el SAE, informe de vida laboral y certificado de prestaciones emitido por el SEPE.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

8.5. Lugar de Residencia

- Empadronados en el Municipio de El Viso (Córdoba) con más de 2 años de antigüedad: 10 puntos.
- Empadronados en el Municipio de El Viso (Córdoba) entre 1 y 2 años de antigüedad: 5 puntos.
- Empadronados en el Municipio de El Viso (Córdoba) entre 1 año y 6 meses de antigüedad: 2 puntos.
- Empadronados en el Municipio de El Viso (Córdoba) con menos de 6 meses de antigüedad: 0,5 puntos.

Los méritos de este apartado, serán comprobados directamente por el Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

En caso de empate, se decidirá éste en función de las cargas familiares, en primer lugar, situación de desempleo en segundo, y si continuara, se resolverá por sorteo.

Artículo 9º. Notas de corte

Aquellas personas que tengan una valoración menor de 12 puntos, serán eliminadas de las listas.

Artículo 10º. Llamamiento

1. El Negociado de Personal realizará el llamamiento al aspirante por riguroso orden de puntuación dentro de cada categoría, informándole de la previsión de duración del contrato y de cualquier otra circunstancia relevante (jornada, horario, retribuciones,...). Dicho llamamiento será telefónico o por cualquier otro medio de comunicación señalado por el interesado en su solicitud. Se realizará un máximo de tres llamadas a cada uno de los números de teléfono que se hayan consignado. La persona encargada de estas comunicaciones, dejará constancia de las mismas con indicación de fecha y hora, periodo y sistema de contrato, mediante diligencia en el expediente.

El solicitante, una vez recibido el llamamiento, dispondrá de un día hábil para manifestar su aceptación o rechazo a la oferta presentada. En caso de aceptar la oferta, el plazo para presentarse en el Negociado de Personal será antes de las 12 horas del segundo día hábil siguiente al de la recepción de la propuesta de contratación. A estos efectos, el sábado se considera inhábil.

De no ser localizado o no recibir respuesta en dichos plazos, se pasará a convocar al siguiente aspirante que corresponda por el orden de la lista, entendiéndose que el llamado ha rechazado la oferta, pasando al último lugar de la lista.

En caso de que la persona que haya sido citada, por circunstancias ajenas a su voluntad, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá turno, únicamente en los siguientes casos:

- Por enfermedad (con justificante médico).
- Por enfermedad grave de algún familiar solamente para primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges /o suegros).
- Por permiso de maternidad (paternidad debidamente justificado).
- Por matrimonio o unión de hecho. Durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha del matrimonio.

Artículo 11º. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la creación de la Bolsa de Trabajo para las categorías que a continuación se detallan, existiendo una reserva del 5% para personas con una discapacidad superior al 33%:

- Peón/@ de la Construcción.
- Peón/@ de Servicios.
- Oficial/@ de 1ª de la Construcción.
- Oficial/@ de 2ª de la Construcción.
- Peón/@ Limpieza.

El Alcalde-Presidente se reserva el derecho de abrir una nueva convocatoria para la constitución de una bolsa determinada en cualquier momento, si las necesidades así lo requieren.

Artículo 12º. Turno de Discapacidad

Se reservará un 5% de los contratos correspondientes a cada categoría profesional a personas con discapacidad igual o superior al 33%, calculándose dicho % en relación al número de contrataciones efectivamente realizadas en cada categoría profesional. En aquellas categorías profesionales en las que el número de contrataciones sea inferior a 20, no existirá turno de discapacidad, que se acreditará mediante certificado de minusvalía.

La valoración de las solicitudes correspondientes a los trabajadores discapacitados, se realizará conforme a las reglas generales, integrándose en las listas correspondientes a su categoría profesional en el puesto que le corresponda según su puntuación. La determinación de los trabajadores discapacitados que accedan a las plazas del turno de discapacidad, se realizará en función del orden que ocupen en las respectivas bolsas de trabajo.

Las plazas del turno de discapacidad que no se cubran con tra-

bajadores discapacitados, acrecentarán al turno general.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), se podrá interponer Recurso de Reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la ha aprobado. Alternativamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

En El Viso 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____.

DNI: _____.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____.

TELÉFONO FIJO: _____ . TELÉFONO MÓVIL: _____.

CORREO ELECTRÓNICO: _____.

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Personal de oficios varios en el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), y cumpliendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Sea admitida esta solicitud para poder acceder a la misma en la categoría profesional siguiente:

En El Viso a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE EL VISO (CORDOBA)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, éste Ayuntamiento comunica al solicitante que sus datos personales recogidos en la presente solicitud y otros que se les interesen a estos efectos, entrarán a formar parte de un fichero del que es titular este Ayuntamiento. De igual forma autoriza a la difusión de aquellos datos necesarios para cumplir con la publicidad de listas provisionales y definitivas de éste Reglamento. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acudiendo al Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

**ANEXO I
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA**

- Fotocopia del DNI.
- Declaración Responsable de no haber sido separado mediante Expediente Disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas (Anexo II).
- Acreditación de formación con fotocopias de diplomas, títulos y certificados.
- Informe de Vida Laboral.
- En caso de minusvalía, Resolución de reconocimiento.
- Compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad, expedido por Órgano competente.
- Currículum Vital SAE.
- Certificado periodo inscripción SAE.
- Demanda de empleo del SAE.
- Certificado de Prestaciones emitido por el SEPE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad del último año.
- Otra documentación. Indicar:

En El Viso a ___ de _____ de _____

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE EL VISO (CORDOBA)

**ANEXO II
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____.

DNI: _____.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____.

TELEFONO FIJO: _____. TELEFFONO MOVIL: _____.

CORREO ELECTRONICO: _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no he sido separado/a mediante Expediente Disciplinario del Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En El Viso a ___ de _____ de _____

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE EL VISO (CORDOBA)

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 2.848/2016

Teniendo previsto el disfrute de mis vacaciones durante los días 10 al 23 de agosto de 2016, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación del Régimen Local, por medio del presente vengo en Decretar:

Primero. Que durante los días 10 al 23 de agosto y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Presidencia, el vocal de esta E.L.A. D. Pedro Felipe Perálvarez Osuna.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Interesado y dese-le publicidad de forma reglamentaria.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Presidente de la Junta Vecinal, D. Justo Antonio Muñoz Hermosilla, en Castil de Campos, a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente.
